

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número DJ/068/2018 que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras) y por la otra, el **Bufete Langlet y Asociados, S.C.** de fecha 3 de enero de 2018.

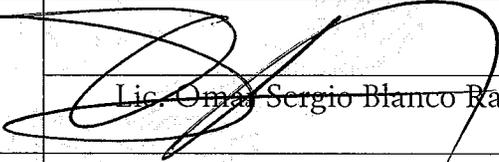
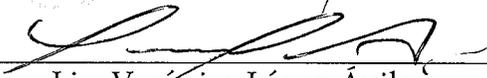
TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL

CONSTA EL CONTRATO DE: 21 HOJAS (14 del contrato y 7 de su anexo técnico).

En las fojas del anexo técnico del contrato 2 y 7: se testan los nombres del promovente del juicio.

Motivación: Los nombres del promoventes del juicio son datos confidenciales, porque concierne a la persona física identificada e identificable que darlo a conocer al público lo hace vulnerable y podría transgredir el ámbito privado del individuo, que puede conllevar a actos de molestia, vulnerar o dañar su intimidad.

Fundamentación: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información.

Nombre del área que clasifica	Gerente de Adquisiciones
Nombre y firma del Titular del área	 Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez
Nombre y firma de quien clasifica:	 Lic. Verónica López Ávila Subgerente de Contrataciones
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Celebrada el 17 de mayo de 2018.

Contrato número DJ/068/2018, relativo a la prestación de Servicios Profesionales especializados en derecho laboral para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, que celebran por una parte, el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Banobras**", representado en este acto por la Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales, asistida por el Lic. Daniel Matúaz de la Cruz, Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales y por el Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez, Gerente de Adquisiciones y por la otra el despacho **Langlet y Asociados, S.C.**, en lo sucesivo "**El Bufete**" representado por la C. Lorena Hernández Bartolo en su carácter de Apoderada Legal, a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como "**Las Partes**", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante, que:
- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.
 - b) Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - c) Requiere los servicios profesionales especializados de "**El Bufete**" en derecho laboral para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras.
 - d) Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal", con número de folio 203, número de Requisición 074, número de partida presupuestal 33104, con sello de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 2 de enero de 2018. El número de CompraNet del presente contrato es el **AA-006G1C001-E97-2018**.
 - e) El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, así como de conformidad con el oficio **GCAL/141100/0021/2018** de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales.



CONTRATO DJ/068/2018

- f) El domicilio de su representada se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- g) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0CD0**.

II.- Declara "**El Bufete**" por medio de su representante que:

- a) Es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 29,406 de fecha 15 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, notario número 244, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio electrónico número 120160, el 23 de junio del 2016.
- b) Su representante cuenta con facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del instrumento jurídico mencionado en el inciso anterior, mismo que no ha sido revocado ni modificado en forma alguna a la presente fecha.
- c) Tiene instalado su domicilio en Calle Doctor Jiménez No.17, Despacho 6, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **LAS160420IR8**.
- e) Tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para la atención y tramitación de juicios objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta que tiene más de cinco años en la práctica profesional en la materia antes señalada.
- f) Ha ofrecido a "**Banobras**" prestarle los servicios a que se refiere el inciso c) de la Declaración I anterior.
- g) Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refiere los dos párrafos anteriores o que durante la vigencia de este contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

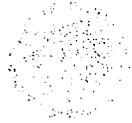


CONTRATO DJ/068/2018

- i) En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifestó bajo protesta de decir verdad, que **no se estratifica como MIPYME**.
- j) Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.

III.- Declaran ambas partes que:

- a)- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- b).- Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a legislación para combatir la extorsión y el soborno y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros, las partes aceptan expresamente que la contravención a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- c).- Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- “Banobras” vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o prestación de los servicios cumplan con los compromisos aquí pactados.
 - “El Bufete” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “Banobras”, le haya brindado para la prestación de los servicios.
 - “El Bufete” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización del servicio; actuando con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de “Banobras”.
 - “El Bufete” por sí misma o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de “Banobras”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - “El Bufete” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
 - “Banobras” exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o prestación de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como



CONTRATO DJ/068/2018

- a terceros que trabajen para “Banobras”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o prestación del servicio.
- “Banobras” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o prestación de los servicios dentro de un código de ética y conducta.
 - “Banobras” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a “El Bufete”; por lo que se actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o prestación de los servicios.
- d) Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en éstos dos últimos documentos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “El Bufete” se obliga a la prestación de los servicios profesionales especializados en derecho laboral para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2018, en diversos Juicios Laborales radicados en los estados de Veracruz y San Luis Potosí, conforme a lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente contrato en su Anexo “A”.

Para los efectos anteriores, “El Bufete” se obliga a:

- a) Prestar los servicios conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

En caso de que “El Bufete” no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna o notifique a “Banobras” su negativa para atender los asuntos que se le encomienda, responderá a “Banobras” por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.

- b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los servicios.
- c) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga, con motivo de la prestación de los servicios; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los Servicios puede estar sujeta a la protección a la que refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley



CONTRATO DJ/068/2018

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que el prestador de servicios deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si **"El Bufete"** incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"Banobras"**

- d) **"El Bufete"**, no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, salvo lo previsto en la cláusula décima sexta del presente instrumento jurídico.
- e) Cuando concluya la prestación de los servicios y no celebre convenio modificatorio que lo amplíe, **"El Bufete"** entregará a **"Banobras"**, en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se les hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, **"El Bufete"** se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto del presente contrato y Anexo Técnico, en tanto **"Banobras"** no se haga cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría **"El Bufete"** en relación con **"Banobras"**.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Deberán prestarse en las oficinas de **"El Bufete"** señaladas en el inciso c) de sus declaraciones y en los recintos que ocupen la JFCA y la JLCA, así como en los de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en materia laboral, que por cuestión de turno, les corresponda conocer los Juicios de Amparo que se promuevan durante la sustanciación de los juicios laborales que le sean asignados.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ASUNTO: Para los efectos a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, **"Banobras"** y **"El Bufete"** reconocen la asignación de los asuntos, comprometiéndose **"Banobras"** a entregar en su oportunidad, toda la documentación, información y antecedentes necesarios para la atención y tramitación de los asuntos conferidos.

En caso de que **"El Bufete"** requiera de algún documento o información complementaria, deberá solicitarla a **"Banobras"** por escrito, mediante carta, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la petición, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a su fecha de aceptación, a fin de que **"El Bufete"** cuente con la información y documentación necesaria para continuar con la atención de los asuntos asignados, salvo que por la naturaleza de los mismos reciba instrucciones en contrario por escrito de **"Banobras"**.

"El Bufete" con motivo de la suscripción del presente contrato, no adquiere derecho alguno a que se le encomienden nuevos asuntos que estén relacionados con el objeto del presente contrato.

CUARTA.- HONORARIOS: **"Banobras"** y **"El Bufete"** están de acuerdo con que se cubra a este último por los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



CONTRATO DJ/068/2018

por la atención de 1 a 3 asuntos, lo que da un total de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponde a los meses de enero a diciembre o la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la atención de 4 a 8 asuntos, lo que da un total de **\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponde a los meses de enero a diciembre, lo anterior de conformidad con la cotización presentada por el "El Bufete" en fecha 14 de diciembre de 2017.

Asimismo manifiestan "Las Partes", de común acuerdo que el monto por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, "Banobras" realizará los pagos que resulten procedentes a "El Bufete", dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, anexo técnico, cotización y/o proposición económica.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, "Banobras" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado(s) comprobante (s) fiscal (es) presente (n) errores o deficiencias, "Banobras" por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, enviará por escrito a través de correo electrónico a "El Bufete", las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras". El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "El Bufete", no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "El Bufete" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "El Bufete" en su cotización.

Los pagos serán cubiertos por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de El Edificio La Fe o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de "El Bufete", que será enviada al Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales posterior a la firma del contrato, la



CONTRATO DJ/068/2018

cual como mínimo contendrá: la clave interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Bufete"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito a **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"**, a través del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales (Área Requirente), deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Bufete"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Bufete"**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Bufete"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **"El Bufete"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Bufete"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con número de oficio GCAL/141100/0021/2018, de fecha 2 de enero de 2018, emitido por el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, recibida en la Dirección de Recursos Materiales el mismo día y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Directora



CONTRATO DJ/068/2018

de Recursos Materiales de **"Banobras"** exceptúa a **"El Bufete"** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

SÉPTIMA.- INFORMES: **"El Bufete"** se obliga a proporcionarle a **"Banobras"** la información en el tiempo y forma que se le solicite, independientemente de que deberá rendir a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de **"Banobras"**, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada bimestre, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarden el asunto que se le haya encomendado al amparo del presente contrato, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto.

Asimismo, concluida la vigencia del presente contrato, **"El Bufete"** se obliga a proporcionar a **"Banobras"** en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran cada uno de los asuntos que le fueron asignados, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentren estos.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: La Dirección Jurídica Contenciosa y Servicios Institucionales de **"Banobras"** se obliga a proporcionar a **"El Bufete"** la documentación e información que requiera para la adecuada prestación de los servicios, objeto del presente contrato, así como a darle las facilidades necesarias para que cumpla con su cometido.

NOVENA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.- **"El Bufete"**, acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **"El Bufete"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **"El Bufete"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **"El Bufete"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN: **"El Bufete"** acuerda que durante la ejecución del contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

CONTRATO DJ/068/2018

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: “*Banobras*” supervisará las acciones que emprenda “*El Bufete*” en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, por medio de la persona designada en la **cláusula vigésima quinta**, obligándose “*El Bufete*” a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS: “*Las Partes*” acuerdan que “*El Bufete*” requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales para formalizar convenios judiciales o extrajudiciales con la contraparte, así como para diferir, suspender o no ejecutar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que haya iniciado.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “*El Bufete*” será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que en su caso utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a “*Banobras*”, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si “*Banobras*” llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, “*El Bufete*” se obliga a reembolsarle en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

Asimismo, “*El Bufete*” prestará los servicios materia de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil del Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con “*Banobras*”.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: “*El Bufete*” no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de “*Banobras*”, previa solicitud por escrito de “*El Bufete*”, con 10 días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo “*El Bufete*” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que “*Banobras*” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., manifiesta su conformidad para que “*El Bufete*” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de nacional financiera mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será del 3 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de “*El Bufete*” a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, “*Banobras*” podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la LAASSP y conforme al procedimiento siguiente:



CONTRATO DJ/068/2018

- I. Se comunicará por escrito a **"El Bufete"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Bufete"**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Bufete"** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **"Banobras"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **"Banobras"**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Bufete"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"El Bufete" quedará obligada ante **"Banobras"** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, su Anexo "A" y en la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, así como el inciso VIII.1 de la Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"Banobras"** (POBALINES); **"Banobras"** aplicará a **"El Bufete"** una pena convencional del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio, dicha pena no rebasará del 20% (veinte por ciento) del monto total del



CONTRATO DJ/068/2018

contrato. De conformidad con el numeral IX. Plazos, Condiciones de Entrega y Base de Pago de los Servicios del Anexo Técnico.

“El Bufete” quedará obligada ante “Banobras” a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, su Anexo “A” y en la legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “El Bufete” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “El Bufete” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Bajo este supuesto, “El Bufete” deberá entregar a “Banobras”, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles bancarios, contados a partir del día en que surte efectos la terminación anticipada de la vigencia que se pacte, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan encomendado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentre éste. Dentro de los documentos a entregar por “El Bufete” se incluye, en su caso, los testimonios notariales que se le hayan entregado.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: “Banobras” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a “El Bufete” aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “Banobras”, éste pagará a “El Bufete” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: “Las Partes” se obligan a guardar el secreto de todos los datos y condiciones especiales de este contrato, así como cualquier circunstancia y documentación suministrada por “Banobras” deberá ser tratada como confidencial.

No divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, salvo a las instituciones o autoridades que por motivo de ejecución del mismo deban conocerlas, incluyendo revisiones por despachos jurídicos o financieros, siempre que dichos despachos se encuentren sujetos a disposiciones de confidencialidad al menos tan amplias como las de la presente cláusula; en cualquier otro caso asumirán la responsabilidad por este motivo.



CONTRATO DJ/068/2018

Toda información proporcionada por “**Banobras**” previa y durante la ejecución del contrato es propiedad única de “**Banobras**” y “**El Bufete**” reconoce los derechos de propiedad sobre la información y producción provistos por “**Banobras**”.

“**El Bufete**” se apegará a lo dispuesto en el artículo 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: “**Las Partes**” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO: “**Las Partes**” se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD: “**Las Partes**” aceptan y reconocen que la idoneidad de “**El Bufete**”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “**Banobras**” cubrirá a “**El Bufete**”, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato quedan bajo la responsabilidad del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“**Banobras**” a: El Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, con domicilio en El Edificio La Fe, Segundo Piso.

“**El Bufete**” a: la C. Lorena Hernández Bartolo Apoderada Legal, con domicilio en la Calle Doctor Jiménez No.17, Despacho 6, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

La persona designada por “**Banobras**” vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por “**El Bufete**” mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a “**El Bufete**” los pagos correspondientes, a su vez, vigilará que “**Banobras**” cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE: “**Las Partes**” aceptan y reconocen que para todo lo no expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones que resulten procedentes relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO DJ/068/2018

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: “Las Partes” aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído “Las Partes” el presente contrato, debidamente enteradas de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 3 de enero de 2018, en la Ciudad de México.

“BANOBRAS”

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

“El Bufete”

C. LORENA HERNÁNDEZ BARTOLO
APODERADA LEGAL

RESPONSABLE DE VIGILAR Y
VERIFICAR EL OPORTUNO Y DEBIDO
CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

LIC. DANIEL MATÍAZ DE LA CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LO
CONTENCIOSO Y SERVICIOS
INSTITUCIONALES

ELABORÓ

LIC. OMAR SÉRGIO BLANCO
RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo conformado por el documento denominado "*Anexo Técnico*", forma parte integrante del contrato número DJ/068/2018 relativo a la prestación de Servicios Profesionales especializados en derecho laboral para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras; que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito "*Banobras*", y por la otra Langlet y Asociados, S.C. "*El Bufete*", el día 3 de enero de 2018.



DJ/068/2018

203

weary

ANEXO TÉCNICO O TÉRMINOS DE REFERENCIA

Anexo Técnico o Términos de Referencia para la prestación de los servicios profesionales especializados en derecho laboral para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2018, en diversos Juicios Laborales radicados en los estados de Veracruz y San Luis Potosí.

I. DEFINICIONES.

Para los efectos de los *Términos de Referencia*, se entenderá por:

TÉRMINO/CONCEPTO	DEFINICIÓN
Anexo Técnico o Términos de Referencia	El presente documento.
Área requirente	Dirección General Adjunta Jurídica, por conducto de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
Banobras	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Contrato	El contrato de servicios profesionales que se suscriba para la prestación de los Servicios.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Prestador de servicios	El Bufete o abogado externo que preste los Servicios a los que se refieren los <i>Términos de Referencia</i> .
POBALINES	Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS.
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Servicios	Servicios profesionales especializados en derecho laboral para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2018, en diversos Juicios Laborales radicados en los estados de Veracruz y San Luis Potosí.
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
JLCA	Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



II. ANTECEDENTES.

1. A la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales le corresponde vigilar y salvaguardar los intereses y derechos de *Banobras*, en su carácter de Institución de Crédito, en los procedimientos contenciosos en los que sea parte o tenga interés jurídico, asegurando que sean atendidos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
2. *Banobras* ha realizado contrataciones de Bufetes y abogados externos especializados para la atención de asuntos judiciales o administrativos en los cuales la entidad es parte o tiene interés jurídico, garantizando las mejores condiciones para la Institución.
3. Por lo anterior, el *Área requirente* requiere contratar un *Prestador de servicios* especializado en derecho laboral para que continúe dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de *Banobras*, durante el ejercicio 2018, en diversos Juicios Laborales radicados en los estados de Veracruz y San Luis Potosí.

III. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la contratación de un *Prestador de servicios* que tenga la experiencia, conocimientos necesarios, práctica profesional y especialización en derecho laboral que permita dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de *Banobras*, durante el ejercicio 2018, en diversos Juicios Laborales radicados en los estados de Veracruz y San Luis Potosí.

IV. OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El objeto del *Contrato* consiste en la prestación de servicios profesionales especializados en derecho laboral dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de *Banobras*, durante el ejercicio 2018, en los Juicios Laborales radicados en los estados de Veracruz y San Luis Potosí, los cuales podrán ir aumentando hasta el límite establecido en el apartado IX del *Anexo Técnico*, mismos que se relacionan a continuación:

No.	ACTOR	LUGAR DE RADICACIÓN
1	1. [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] 5. [REDACTED]	JFCA y JLCA en los Estados de Veracruz y San Luis Potosí.

Los *Servicios* se prestarán en las oficinas del *Prestador de servicios* así como en los recintos que ocupen la JFCA y la JLCA, así como en los de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



de Circuito en materia laboral, que por cuestión de turno, les corresponda conocer los Juicios de Amparo que se promuevan durante la sustanciación de los juicios laborales que le sean asignados.

Para los asuntos descritos en la relación del presente apartado, la base de pago de los Servicios será a través de pagos mensuales, cuyos entregables corresponderán a los informes bimestrales y en su caso, las constancias procesales que se le soliciten, según los supuestos definidos en el apartado IX del *Anexo Técnico*, el *Área requirente* considera que las obligaciones contractuales resultan divisibles, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la LAASSP y 2003 del Código Civil Federal, así como de acuerdo con lo establecido en el Criterio AD-02/2011, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública.

V. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los Servicios se realizará a partir del primer día hábil de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

El plazo de la prestación de los Servicios podrá ampliarse en los términos que establezcan la LAASSP y el RLAASSP.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante el tiempo de prestación de los Servicios, el *Prestador de los servicios* deberá:

- a) Prestar los Servicios conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

En caso de que *Prestador de servicios* no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna, o notifique a *Banobras* su negativa para atender los asuntos que se le encomienden, responderá a *Banobras* por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.

- b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios.
- c) Proporcionar a *Banobras*, a través de los funcionarios de Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, facultados al efecto, los informes a que se refiere el numeral VII del presente *Anexo Técnico*.



- d) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga con motivo de la prestación de los *Servicios*; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.
- La información relacionada con el objeto de los *Servicios* puede estar sujeta a la protección a la que refieren la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que el *Prestador de servicios* deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si el *Prestador de servicios* incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a *Banobras*.

- e) El *Prestador de servicios* no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos con la suscripción del *Contrato*, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de *Banobras*, previa solicitud por escrito del *Prestador de servicios*.
- f) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los *Servicios*, y no se celebre convenio modificatorio que lo amplíe, el *Prestador de servicios* entregará a *Banobras* en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión de la vigencia pactada, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, el *Prestador de servicios* se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto del presente *Anexo Técnico*, en tanto *Banobras* reasigne o se haga cargo de los mismos, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría en *Prestador de servicios* en relación con *Banobras*.

VII. MEDICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Banobras coordinará y supervisará el desarrollo y las acciones que emprenda el *Prestador de servicios*, a través de los funcionarios de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

Por tal motivo, el *Prestador de servicios* se obliga a proporcionar al *Área requirente* los entregables que se describen en el apartado IX del *Anexo Técnico*, la información en el tiempo y forma que se le solicite que guarde relación con los juicios laborales, independientemente de que deberá rendir, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada bimestre, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarden los asuntos que se le asignen, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto.



Tomando en consideración lo anterior, se emitirá la constancia que acredite la aceptación de los Servicios en términos de lo establecido en los *Términos de Referencia*, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción del *Área requirente*.

El *Prestador de servicios* deberá atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los Servicios.

VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- a) El *Prestador de servicios* deberá contar con experiencia en materia laboral que le permita comprender, analizar y emprender las acciones que correspondan ante la JFCA y la JLCA, así como en los Juzgados de Distrito o Tribunales Colegiados de Circuito en materia laboral, en los asuntos que le sean asignados para su atención.

La experiencia del *Prestador de servicios* se acreditará a través de su currículum vitae. Para el caso de personas morales, el currículum vitae deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- **Datos Generales:** Domicilio; teléfono; correo electrónico; registro federal de contribuyentes; los datos derivados de la constitución de la persona jurídica: escritura constitutiva, en su caso modificaciones, inscripción en el registro público de la propiedad. Asimismo, deberá señalarse la persona que funge como enlace y sus datos de contacto: teléfono, correo electrónico.
- **Servicios:** Por ejemplo, Litigio, en este caso se deberá precisar la materia o materias de especialidad; Estudio, análisis o mejora de instrumentos legales; Asistencia y Asesoría Legal, Programas de Capacitación, en este caso precisar las materias.
- **Cartera de Clientes.** Contar de preferencia entre su cartera de clientes con Sociedades Nacionales de Crédito, integrantes de la Banca de Desarrollo.

El currículum vitae de los socios, asociados o abogados que integran al mismo, o en tratándose de personas físicas*, deberá contar con los siguientes elementos:

- Datos personales.
- Cédula Profesional.
- Formación académica.
- Experiencia laboral.
- Capacitación y actualizaciones.
- Datos de interés, como docencia o publicaciones.
- *Servicios (*Aplica lo relativo a personas morales*).
- *Cartera de Clientes (*Aplica lo relativo a personas morales*).

Anexo al currículum vitae, el *Prestador de servicios* deberá acompañar la evidencia documental con la que acredite haber atendido con anterioridad en diversos Juicios Laborales radicados en los estados de Veracruz y San Luis Potosí.



- b) El *Prestador de servicios* deberá de estar al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- c) El *Prestador de servicios* deberá estar dado de alta con anterioridad al presente ejercicio en el Sistema Compranet.
- d) El *Prestador de servicios*, en su caso, deberá estar al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social de conformidad con las *Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero 2015.

IX. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y BASE DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

A partir de la suscripción del *Contrato*, el *Prestador de servicios* tendrá que dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de *Banobras*, durante el ejercicio 2018, en los Juicios que se relacionan en el Apartado IV del presente Anexo Técnico, los cuales podrán ir aumentando hasta el límite establecido en este apartado.

La base de pago de los Servicios será a través de la actualización de los supuestos descritos en el presente apartado, cuyos entregables corresponderán a los **informes bimestrales** y en su caso **constancias procesales** que permitan acreditar los mismos y deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la cual está ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, los precios serán fijos durante la vigencia del *Contrato*, además de que los *Servicios* se pagarán a entera satisfacción del *Área requirente* conforme a los siguientes supuestos:

No.	ACTOR	ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO PROCESAL
1	Diversos asuntos laborales radicados en los Estados de Veracruz y San Luis Potosí.	<ul style="list-style-type: none"> • Pago mensual por la atención de 1 a 3 asuntos. • Pago mensual por la atención de 4 a 8 asuntos.

Los entregables deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la cual está ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México. Los precios serán fijos durante la vigencia del *Contrato*, además de que los *Servicios* se pagarán a entera satisfacción del *Área*.

Los importes de los supuestos estarán determinados conforme a la propuesta económica del *Prestador de servicios* que asegure las mejores condiciones por cuanto a calidad, financiamiento y oportunidad.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Los gastos que se llegaran a erogar serán cubiertos en términos de lo previsto por el artículo 2577 del Código Civil Federal de aplicación supletoria conforme al artículo 11 de la LAASSP.

Asimismo, y en términos de lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, Banobras aplicará una pena convencional, por causas imputables al Prestador de Servicios del 3% del costo total del servicio, por cada día de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato.

El pago de los Servicios se efectuará en las oficinas del Área requirente ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Ciudad de México. Para que los interesados estén en posibilidad de integrar su propuesta económica, la información de los asuntos que se describen en el Apartado IV del Anexo Técnico se encontrará a su disposición en la Gerencia de lo Contencioso y Asuntos Laborales, ubicada en el mismo domicilio.

ANEXO

ACTOR	
Asuntos radicados en los Estados de Veracruz y San Luis Potosí.	
1.	[REDACTED] expediente número 419/2007, JEFCA No. 22, Xalapa, Veracruz.
2.	[REDACTED] expediente número 603/2010, JEFCA No. 22, Xalapa, Veracruz.
3.	[REDACTED] expediente número 117-4/2013, JEFCA No. 22, Xalapa, Veracruz.
4.	[REDACTED] expediente número 126-4/2008, JEFCA No. 38, Coatzacoalcos, Veracruz.
5.	[REDACTED] expediente número 453/2013, JICA San Luis Potosí.

"Este documento contiene información de carácter confidencial, y se envía a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. no está permitida"

1942
1943
1944
1945
1946